

SEGUROS



CLAUSULADO

SEGURO DE VIDA CON DEVOLUCIÓN

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S, A., que en adelante se denominará SURA, te entrega este documento donde encontrarás todas las coberturas, derechos y obligaciones que tienes como tomador o asegurado y los compromisos que SURA adquirió contigo por haber contratado esta PÓLIZA DE SEGURO.

Campo	Descripción del formato	Clausulado	Nota técnica
1	Fecha a partir de la que se utiliza	31/03/2021	6/08/2020
2	Tipo y número de la entidad	1411	1411
3	Tipo de documento	P	NT-P
4	Ramo al cual accede	37	37
5	Identificación interna de la proforma	F-14-11-0081-722	N-14-11-0081-078
6	Canal de comercialización	D-R-C-I	

Contenido

SECCIÓN I

¿QUE CUBRE ESTE SEGURO?

1. Vida
2. Invalidez o pérdida por accidente
3. Devolución de primas

SECCIÓN II

¿QUE NO CUBRE ESTE SEGURO?

SECCIÓN III

GENERALIDADES

1. Edades de ingreso y permanencia.
2. Beneficiarios para la cobertura de vida.
3. Vigencia y renovación del seguro.
4. Terminación del seguro.
5. Valor asegurado
6. Prima
7. Mora en pago de prima
8. Recuerda que
9. ¿Cómo reclamar mi seguro?
10. Peticiones, quejas o recursos
11. ¿Cómo recibir el pago?

SECCIÓN IV

GLOSARIO



SECCIÓN I

¿QUE CUBRE ESTE SEGURO?

1. VIDA



Si como consecuencia de un **accidente o una enfermedad falleces**, SURA le pagará a tus **beneficiarios la suma asegurada indicada en la caratula del seguro**, en caso de que no haya designación de beneficiarios, estos serán los de ley.

2. INVALIDEZ O PÉRDIDA POR UN ACCIDENTE

Si como consecuencia de un **accidente** sufres alguno de los siguientes eventos **SURA te pagará el porcentaje del valor asegurado alcanzado en esta cobertura** de la siguiente forma:

PORCENTAJE DEL VALOR ASEGURADO A INDEMNIZAR POR UN EVENTO

100 %	Invalidez: pérdida de la capacidad laboral igual o superior al 50 %. Cuando se presenten conjuntamente dos de las siguientes pérdidas: una mano, un pie o la visión por un ojo. Pérdida del habla. Pérdida de la audición por ambos oídos.
60 %	Pérdida de una mano, un pie o la visión por un ojo.
20 %	Pérdida del dedo pulgar de la mano.
10 %	Pérdida de los dedos diferentes al pulgar de la mano, incluye la pérdida de los dedos de los pies.

La pérdida de la mano, el pie y los dedos podrá ser anatómica o funcional y se pagará siempre que la pérdida se presente por:

- **Dedos:** la totalidad de la falange proximal, esta es la falange más cercana a la palma de la mano o de la planta del pie.
- **Manos:** la muñeca o parte proximal a ella.
- **Pies:** el tobillo o parte proximal a él.

La cobertura de invalidez o pérdida por un accidente está condicionada a que:

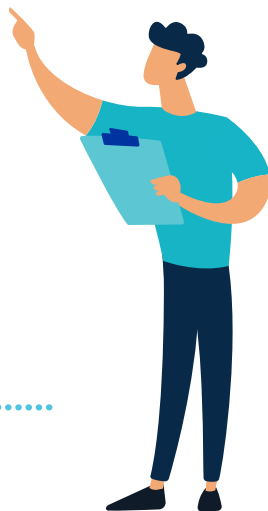
- a. Sobrevivas 30 días después del accidente.
- b. La invalidez o pérdida se haya presentado dentro de los 180 días siguientes al accidente y sean totales e irreversibles.
- c. La pérdida de la visión, el habla y la audición deberá ser total e irreversible.
- d. Se pagará máximo el 100 % del valor asegurado.

Para la cobertura de invalidez debes tener en cuenta lo siguiente con respecto a la pérdida de capacidad laboral

- a) La pérdida de la capacidad laboral se deberá calcular de acuerdo con lo establecido en el manual único de calificación de invalidez vigente, Decreto 1507 del 2014 o el que lo modifique o sustituya, incluso si tienes un régimen especial de seguridad social.
- b) La fecha relevante en la reclamación es la fecha de estructuración (que es la fecha del siniestro).
- c) Cuando presentes una reclamación podrás aportar los conceptos o calificaciones que hayan emitido las entidades de seguridad social facultadas para la calificación como las EPS, AFP, ARL y/o juntas de calificación de invalidez Regional o Nacional.
- d) En caso de que haya controversia en las calificaciones, la definitiva para este seguro será la que solicite SURA a la Junta Regional de Calificación de Invalidez, en caso de apelación será la definida por la Junta Nacional.



Si SURA te paga una indemnización por invalidez o pérdida por un accidente de menos del 100%, pero más del 50% del valor asegurado, **tu cobertura será cancelada. Sin embargo si la indemnización es de menos del 50% el valor asegurado seguirá siendo el mismo que tenías antes del siniestro.**



3. DEVOLUCIÓN DE PRIMAS

Si sobrevives al finalizar la vigencia anual de tu seguro y te encuentras al día con tu pago, SURA te devolverá un porcentaje de las primas pagadas en esa vigencia, de acuerdo con la siguiente tabla:

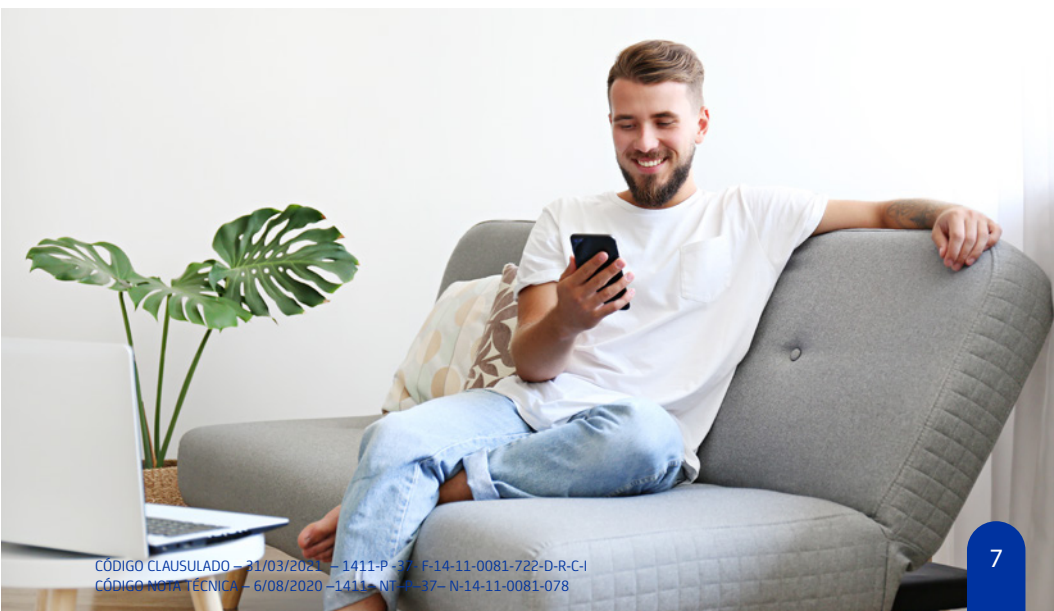
PORCENTAJE DE DEVOLUCIÓN	AÑO RENOVACIÓN
25 %	1
35 %	2
40 %	3

A partir del tercer año, el porcentaje de devolución será del 40 % del valor anual de tus primas.

Tendrás derecho a la indemnización por devolución de primas incluso si has recibido una indemnización por la cobertura de invalidez o pérdida por accidente.

Si falleces tus beneficiarios no tendrán derecho al pago de esta cobertura. De igual forma, si cancelas tu seguro antes de cumplirse la vigencia anual, SURA no te pagará esta cobertura.

En caso de que tengas un siniestro de invalidez o pérdida por accidente, seguirás recibiendo el mismo valor de la devolución que tenías derecho al momento de adquirir tu seguro.





SECCIÓN II

¿QUE NO CUBRE ESTE SEGURO?

SURA no pagará **las indemnizaciones** acordadas para cada cobertura cuando **los eventos cubiertos sean consecuencia directa o indirecta, total o parcial, de:**

1. VIDA

1. Guerra, invasión, hostilidades u operaciones bélicas con o sin declaración de guerra, guerra civil, revolución, rebelión, insurrección, poder militar o usurpado, ley marcial, motín o conmoción civil. Sin embargo, no están excluidos los eventos que sean consecuencia de actos terroristas convencionales.
2. Fisión y fusión nuclear, radioactividad o el uso de armas atómicas, biológicas o químicas
3. Suicidio estando o no en uso de tus facultades mentales, dentro de los primeros 6 meses de vigencia del seguro. SURA tampoco pagará los aumentos del valor asegurado, que se realicen en los 6 meses previos al suicidio o su intento..

2. INVALIDEZ O PÉRDIDA POR UN ACCIDENTE

- 1.** Intento de suicidio estando o no en uso de tus facultades mentales o hayas quedado invalido intencionalmente.
- 2.** Competencias o entrenamientos, como profesional o aficionado, de actividades extremas o de alto riesgo tales como: autocross, bungee jumping, boxeo, equitación, automovilismo, cometa, karting, motociclismo, cuatrimoto, puenting, paracaidismo, rafting, downhill, motocross, planeador, vuelo delta, motonautica, parapentismo, entre otros.
- 3.** Hayas quedado inválido a causa de enfermedades congénitas o adquiridas, lesiones o defectos físicos originados u ocurridos antes de la contratación del seguro.
- 4.** Guerra, invasión, hostilidades u operaciones bélicas con o sin declaración de guerra, guerra civil, revolución, rebelión, insurrección, poder militar o usurpado, ley marcial, motín o conmoción civil.
- 5.** Fisión y fusión nuclear, radioactividad o el uso de armas atómicas, biológicas o químicas.





SECCIÓN III

GENERALIDADES

1. EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA

La edad máxima para ingresar a este seguro y la edad hasta la cual puedes permanecer asegurado son las siguientes:

EDAD MÍNIMA DE INGRESO	EDAD MÁXIMA DE INGRESO	EDAD DE PERMANENCIA
18 AÑOS	65 AÑOS	70 AÑOS

Estas edades se validarán en el momento de la expedición y cada vez que se renueva el seguro.

2. BENEFICIARIOS PARA LA COBERTURA DE VIDA

Podrás designar libremente tus beneficiarios, en caso de que no haya designación de beneficiarios, estos serán los de ley, igualmente, en cualquier momento mediante solicitud escrita a SURA, podrás hacer la modificación de tu seguro designando nuevos beneficiarios.

3. VIGENCIA Y RENOVACIÓN DEL SEGURO

La vigencia de este seguro comienza el día que aparece en la carátula como día de expedición de la póliza.



Este seguro tiene una vigencia anual y al finalizar cada vigencia, se renovará automáticamente por un periodo igual. La vigencia estará señalada en la caratula del seguro.

Recuerda que en cualquier momento tú o SURA podrán señalar que tu seguro no se renueve y adicionalmente, en cualquier momento tienes la posibilidad de dar por terminado el seguro si no deseas continuar con la protección que este te brinda

4. TERMINACIÓN DEL SEGURO

Este seguro termina en los siguientes casos:

- a) Al finalizar la vigencia en la cual cumplas la edad máxima de permanencia.
- b) Cuando lo informes por escrito a SURA. En este caso, se te devolverá proporcionalmente el valor de la prima no devengada desde la fecha de cancelación. Sin embargo, no tendrás derecho al valor de devolución que tengas acumulado a la fecha.
- c) Cuando SURA te lo informe por escrito con 10 días de anticipación. En este caso, se te devolverá proporcionalmente el valor la prima no devengada desde la fecha de cancelación para la cobertura de invalidez o perdida por accidente y devolución de primas . Así mismo, recibirás el valor total de la cobertura de devolución de primas que tengas acumulado a la fecha.
- d) Cuando SURA te pague una indemnización por la cobertura de Vida.
- e) El no pago de las primas dentro del mes siguiente a la fecha de cada vencimiento.

5. Valor asegurado



El valor asegurado es el señalado en la caratula de tú seguro para cada cobertura. Este valor podrá aumentar cada 3 años, según el incremento del IPC del último año, lo cual te será informado en la caratula del seguro.

6. Prima

La prima es el precio del seguro y deberás pagarla al momento acordado con SURA. El valor de tu prima en cada renovación podrá ajustarse de acuerdo con los principios de las tarifas que defina SURA, para lo cual recibirás una notificación en ese momento.

7. Mora en el pago de la prima

De acuerdo con el artículo 1152 del Código de Comercio, la mora en el pago de la prima producirá la terminación automática del contrato de seguros y dará derecho a SURA para exigir el pago de la prima devengada y los gastos causados con ocasión de su expedición.

8. Recuerda que

- **Compensación:** si debes dinero a SURA o SURA tiene saldos a tu favor, se compensarán los valores, de acuerdo con las reglas del Código Civil.

La reticencia o inexactitud en la declaración del estado del riesgo, sobre hechos o circunstancias que, conocidos por Sura, lo hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producirán la nulidad relativa del contrato.

Seguros SURA, ASUME EXCLUSIVAMENTE LA RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PRESENTE CONTRATO FRENTE AL CONSUMIDOR FINANCIERO.

9. ¿Cómo reclamar mi seguro?

En caso de un siniestro cubierto por este seguro, tú o tus beneficiarios deberán solicitarle a SURA el pago de las indemnizaciones a las que tengan derecho. Para realizar el proceso de reclamación, tú o tus beneficiarios deberán informar a SURA por medio de alguna de las siguientes opciones:

- a. Ingresa a segurossura.com.co con tu usuario y contraseña: luego ingresa al link reclamaciones de vida y completa el formulario. Si aún no estás registrado debes dar clic en “regístrate aquí” y seguir las instrucciones para recibir el usuario y la contraseña. Si estás registrado y no recuerdas tu contraseña, haz clic en “Recordar contraseña”.
- b. Reporta el siniestro desde tu celular llamando al #888 o a la Línea de Atención al Cliente 01 8000 518 888 a nivel nacional o en Bogotá, Cali y Medellín al 437 8888.

Para acreditar el derecho a la indemnización, SURA te sugiere acompañar la reclamación con los siguientes documentos y/o, cualquier otro, que permita acreditar la ocurrencia y cuantía del siniestro:

1. Fotocopia del registro civil de defunción expedido en Colombia.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del beneficiario.
3. Declaración juramentada, en caso de no existir beneficiarios designados.
4. Certificado de necropsia.
5. Historia clínica completa, expedida por el médico tratante.
6. Conceptos o calificaciones que hayan emitido las entidades de seguridad social facultadas para la calificación como las EPS, AFP, ARL y/o Juntas de Calificación de Invalidez Regional o Nacional.



Ten en cuenta que si una cobertura termina porque ocurrió un siniestro SURA descontará de la indemnización la parte de la prima que tengas pendiente por pagar por el resto de la vigencia.

Tú o tus beneficiarios contarán con dos años para reclamarle a SURA el pago de una indemnización, contados a partir del momento en que conocen o deben tener conocimiento de la ocurrencia de uno de los eventos cubiertos. En cualquier caso, la reclamación no podrá presentarse después de pasados cinco años contados a partir del momento en que ocurrió el siniestro.

SURA pagará las indemnizaciones dentro de los 29 días calendario siguientes a la fecha en que acrediten la ocurrencia del siniestro.



12

10. Peticiones, quejas o recursos

En caso de tener peticiones o quejas podrás comunicarte con SURA llamando al:

- #888 o a la Línea de Atención al Cliente
- 01 8000 518 888 nivel nacional o
- En Bogotá, Cali y Medellín al 437 8888.

11. ¿Cómo recibir el pago?

Si tienes una cuenta bancaria inscrita, SURA realizará el pago a través de una transferencia electrónica, de lo contrario el pago se hará por caja y en efectivo, adicionalmente enviaremos un correo electrónico notificando y SMS confirmándote que puedes recibir tu pago y con las instrucciones para reclamarlo.



SECCIÓN IV

GLOSARIO

- a) Asegurado:** tú, como la persona protegida por este seguro.
- b) Beneficiario:** la persona a quien le corresponde la indemnización.
- c) Accidente:** el hecho violento, externo y fortuito causado en un evento que produzca en tu integridad física lesiones corporales evidenciadas por contusiones, heridas visibles, lesiones internas médicamente comprobadas o ahogamiento.
- d) Terrorismo:** todo acto o amenaza de violencia para la vida humana, los bienes tangibles e intangibles o la infraestructura, por parte de cualquier persona o grupo de personas que actúan en su propio nombre o por encargo o en conexión con cualquier organización o gobierno y, que sea cometido por razones o fines políticos, religiosos, ideológicos y éticos, incluyendo la intención de influenciar en el gobierno o crear temor y miedo en la opinión pública o parte de la misma, o graves alteraciones del orden económico y social."
- e) Reticencia:** inexactitud en la declaración del estado del riesgo, sobre hechos o circunstancias que, conocidos por Sura, lo hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producirán la nulidad.

Para inquietudes generales de tu seguro,
modificación de tus beneficiarios, solicitud
de beneficios, reclamaciones o
cancelación de tu seguro:

01 8000 518 888

Bogotá, Cali y Medellín **437 8888**

Desde tu celular **#888**

segurossura.com.co

